

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ANTONIO ARGÜELLES; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CONSEJO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene entre otras atribuciones la de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
- I.2 En virtud del Programa de Cultura 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 1996, es necesario establecer una estrecha vinculación con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles para la realización de proyectos artísticos y culturales específicos, que conlleven al cumplimiento de las atribuciones que le son encomendadas.
- I.3 El Lic. Rafael Tovar y de Teresa en su carácter de Presidente, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según se acredita con el Acuerdo No. 151, por el que se delegan facultades en el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado el 29 de marzo de 1989 en el Diario Oficial de la Federación.
- I.4 Tiene su domicilio para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en la calle de Arenal No. 40, Col. Chimalistac, Deleg. Coyoacán, C.P. 04050, México, D.F.

II. "EL CONALEP" declara por conducto de su representante:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado el 29 de diciembre de 1978 en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos calificados, según se establece en el Decreto por el que se reforma el Diverso que lo crea de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado el 8 de diciembre del mismo año.

- II.2 Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo del país.
- II.3 Que entre las acciones para cumplir cabalmente con su objeto de creación cuenta con la de programar y promover la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuvan al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como otras de interés para la comunidad del Colegio y la sociedad en general, según se desprende de la fracción IX del artículo 2º de su Estatuto Orgánico en vigor.
- II.4 Que su representante tiene facultades para suscribir este Convenio en su carácter de Director General, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de la República Dí. Ernesto Zedillo Ponce de León, de fecha 16 de febrero de 1995, así como, con fundamento en los artículos 11 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paracostatales y las fracciones I y VIII del artículo 14 de su Decreto de Creación y por la fracción II del artículo 3º del Decreto por el que se reforma el diverso que lo crea.
- II.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Av. Conalep No. 5, Col. Jázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Las partes convienen en unir sus esfuerzos y respectivas capacidades para establecer mecanismos generales de colaboración a través de los cuales, llevarán a cabo la realización de actividades y acciones de carácter cultural y artístico en beneficio de los educandos de "EL CONALEP" en toda la República.

SEGUNDA.- Para la realización de actividades y acciones a que se hace referencia en la cláusula que antecede, las partes podrán:

- Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del objeto de el presente Convenio.

- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio cultural para ambas instituciones.
 - c) Diseñar y operar proyectos específicos para el desarrollo de actividades artísticas y/o concursos de teatro, danza, música, literatura y artes plásticas, visitas guiadas a museos y proyección de audiovisuales.
 - d) Analizar de manera conjunta las posibilidades de vincular la formación de profesionales técnicos que ofrece "EL CONALEP" con las necesidades de recursos humanos calificados para el montaje y registro de actividades artísticas en áreas como sonido, video y escenografía, entre otros y ejecutar coordinadamente las acciones que permitan atender dichas necesidades.
- Lo anterior de conformidad con las normas y políticas de "EL CONALEP", así como el estudio de factibilidad aprobado por éste.
- e) Coordinar sus esfuerzos para que, en forma conjunta o separada con el apoyo que requiera alguna de las partes, se lleven a cabo exposiciones, investigaciones y/o coproducciones de series radiofónicas, cinematográficas, editoriales, educativas o culturales; así como, el intercambio de acervo bibliográfico con el que cuenten, en cumplimiento de este Convenio.
 - f) Permitir el uso de sus respectivas instalaciones y equipos, previa calendarización que hagan las partes, de acuerdo a la disponibilidad física de las mismas.
 - g) Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para el logro del objeto de este Convenio y de los Acuerdos de Ejecución que se deriven.
 - h) Realizar las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA.- Las partes se comprometen, para la coordinación y concertación de las actividades y acciones materia del presente Convenio, a proporcionar e intercambiar la información necesaria, que corresponda a las Unidades Administrativas y Dependencias que las integran.

CUARTA.- "EL CONSEJO" y "EL CONALEP" se obligan, para la realización de las actividades y acciones a que se hace referencia en las cláusulas anteriores, a presentar propuestas de trabajo las cuales, en caso de ser consideradas de interés común y ser aprobadas por las partes, serán elevadas a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución, derivados del presente instrumento.

Las propuestas de trabajo antes mencionadas, las realizarán las partes ajustándose en todo momento a la normatividad conducente, políticas y procedimientos aplicables, autorizaciones presupuestales y de cualquier índole que se requieran para concretar los compromisos asumidos por cada una de ellas y deberán describir con toda precisión:

- Las actividades a desarrollar, los lugares involucrados y los calendarios en que se llevarán a cabo;
- El perfil y número de personas que participarán en su realización;
- Los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte;
- Forma en que se llevará a cabo la promoción y difusión de las actividades y acciones que se realizarán, así como su evaluación;
- Responsables de las actividades programadas a realizar; y
- Todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de la propuesta.

QUINTA.- Los Acuerdos Específicos de Ejecución podrán hacerse extensivos a otras instituciones públicas y privadas, que juzguen convenientes las partes y cuyas actividades sean afines a los objetivos que se persiguen en este Convenio.

SEXTA.- Ambas partes convendrán en cada uno de los Acuerdos Específicos de Ejecución, las estipulaciones que sean necesarias para regular adecuadamente lo relativo al registro de la propiedad de los derechos de autor, dependiendo de la titularidad de los mismos correspondiente a cualquiera de las partes o de los terceros que intervengan, en su caso y que pudieran derivarse como resultado de los trabajos y actividades de este Convenio.

SEPTIMA.- Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL CONSEJO" y "EL CONALEP" se comprometen a formar en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio, un Comité de Evaluación y Seguimiento, debiendo establecer en su primera sesión las normas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que estará integrado por:

- "EL CONSEJO", quien designe la Presidencia.
- "EL CONALEP", la Dirección de Actividades Deportivas y Culturales.

OCTAVA.- El Comité de Evaluación y Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el estudio y análisis de las propuestas que se formulen en el ámbito de sus respectivas competencias y emitir sus consideraciones sobre la procedencia y desarrollo de las mismas, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya recibido la propuesta.
- Elaborar un informe semestral por escrito, sobre cada uno de los proyectos que se encuentren ejecutando, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o ampliar su desarrollo o bien darlos por terminados.
- Establecer los mecanismos de evaluación necesarios, para el eficaz y oportuno cumplimiento de los programas derivados del presente instrumento.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan expresamente que, el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este Convenio y de los Acuerdos Específicos de Ejecución que se deriven, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante en este instrumento.



Asimismo, convienen que si en la realización de un proyecto de trabajo aprobado, intervieren instituciones o personas distintas a las partes, deberá establecerse en los Contratos o Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con "EL CONSEJO" o con "EL CONALEP".

DECIMA.- Las partes convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

DECIMO PRIMERA.- Las partes mediante la suscripción del presente instrumento, acuerdan dar por terminado para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el Convenio General de Colaboración celebrado por las mismas el dia 20 del mes de septiembre de 1994.

DECIMO SEGUNDA.- La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, debiendo ser revisado cada año para evaluar los resultados obtenidos, adecuar su contenido a las necesidades de "EL CONSEJO" y de "EL CONALEP", o bien darlo por terminado.

Podrá darse por terminado el presente Convenio, por cualquiera de las partes previa solicitud que por escrito se formule entre ellas, con por lo menos 60 días de anticipación.

DECIMO TERCERA.- Las actividades y acciones de los proyectos que estén en ejecución al momento de dar por terminado anticipadamente este Convenio, no serán suspendidos, debiendo proveer las partes todo lo necesario para su terminación.

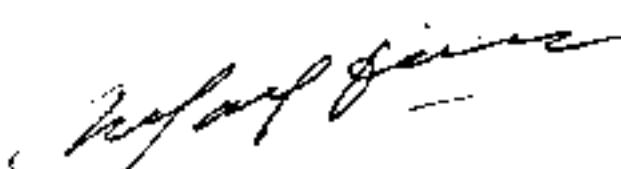
DECIMO

CUARTA.-

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que acuerdan expresamente resolver en amigable composición, cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del mismo.

Leido que fue el presente instrumento y enterradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 13 del mes de junio de 1996.

POR "EL CONSEJO"
EL PRESIDENTE


LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA

POR "EL CONALEP"
EL DIRECTOR GENERAL


ANTONIO ARGÜELLES

CONVENIO GENERAL
 EL PRESIDENTE _____
 SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 A TRAVES DE SU _____ DIRECTOR GENERAL
 Y _____ CONSEJO NACIONAL PARA LA FORMACION DE ALTOS
 Y _____ PRESIDENTE LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA
 A TRAVES DE SU _____ CON FECHA 13-JUL-96
 EN MEXICO, D.F. _____
 HA QUEDADO INSERCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE CONVENIOS Y CONTRATOS
 DE LA _____ VOLUMEN NUMERO _____
 DE LA _____ DE PAGOS TITULO _____
 A FOLIAS _____ 158

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
 METEPEC, ESTADO DE MEXICO A 26 DE JULIO DE 1996

LIC. JAVIER A. CASTILLO ZUNIGA
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS